

## ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES entre

**Arkansas Tech University /Universidad Tecnológica de Arkansas, Estados Unidos,**

**Y**

**La Universidad Nacional de Córdoba, Argentina**

**Arkansas Tech University (ATU)** es una institución de educación superior pública integral que está comprometida con la enseñanza y el aprendizaje de sus estudiantes con el apoyo de becas y servicio. **ATU** está acreditada regionalmente como institución a través de la Comisión de Educación Superior (HLC). Fue fundada en 1909. **ATU** está representada por su presidente, el Dr. Russell Jones. Está ubicado en 402 West O Street, Russellville, Arkansas, 72801, EE. UU.

**Universidad Nacional de Córdoba (UNC)** es un establecimiento de enseñanza e investigación universitaria de carácter público con personalidad jurídica propia, que le permite firmar acuerdos de cooperación con establecimientos extranjeros. Su domicilio legal está fijado en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina.

Los fines que persigue de acuerdo a lo señalado en el art. 2º de su estatuto son:

- a) La educación plena de la persona humana.
- b) La formación profesional y técnica, la promoción de la investigación científica, el elevado y libre desarrollo de la cultura y la efectiva integración del hombre en su comunidad, dentro de un régimen de autonomía y de convivencia democrática entre profesores, estudiantes y graduados.
- c) La difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural.
- d) Promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos.
- e) Proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución.

**Arkansas Tech University ("ATU") y la Universidad Nacional de Córdoba (UNC)** (en lo sucesivo, denominada conjuntamente las "Partes" y cada una independientemente como la "Parte"), acuerdan un intercambio (en lo sucesivo, el "Acuerdo"), sujeto a los siguientes términos:

### **1. Definiciones**

En el presente Acuerdo se utilizarán las siguientes definiciones:

1. *Universidad de origen*: La Parte que ha acordado enviar a los estudiantes de intercambio.
2. *Universidad de destino*: La Parte que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio.
3. *Estudiantes o candidatos de intercambio*: Los estudiantes de las Partes involucradas en el intercambio de acuerdo con este acuerdo.
4. *Unidad de intercambio*: Un estudiante que participa en el intercambio por una sesión académica/semestre.

## **2. Objetivos**

El objetivo del acuerdo es promover el intercambio internacional de estudiantes y una cooperación más estrecha en investigación y docencia, así como el desarrollo de proyectos conjuntos entre la UNC y ATU. El acuerdo constituye la base de una cooperación reforzada que abarca todas las áreas de interés y una amplia gama de actividades en diferentes ámbitos. La cooperación entre las instituciones asociadas está prevista en los siguientes ámbitos/campos:

1. Intercambio de personal docente, investigadores, estudiantes y/o personal técnico para la planificación o ejecución de proyectos de investigación y docencia.
2. Intercambio de información sobre cursos de estudio y proyectos de estudio, así como las actividades de investigación correspondientes y/o las intenciones de ampliar los campos de enseñanza o investigación de la organización respectiva.
3. Intercambio de publicaciones científicas.
4. Profundización de las relaciones científicas a través de simposios, escuelas de verano, conferencias y talleres conjuntos.

A los estudiantes de intercambio se les otorgará el estatus de registro completo en la institución anfitriona y se les otorgarán todos los derechos y privilegios acordes con este estatus. Se entiende que los estudiantes de intercambio continuarán como candidatos a títulos en su institución de origen, y no serán candidatos a títulos en la institución de destino.

## **3. Número de estudiantes y duración de los estudios**

Durante el primer año del intercambio se podrán canjear un máximo de cinco (5) unidades de intercambio de cada universidad. El número anual de estudiantes de intercambio podrá incrementarse de mutuo acuerdo entre las Partes. Queda entendido que se buscará un equilibrio en el número de estudiantes intercambiados durante un período de cinco años.

Los estudiantes de intercambio pasarán un mínimo de un semestre y un máximo de un año académico (dos semestres) en la universidad de destino. Un año académico en ATU incluye el otoño (agosto-diciembre), la primavera (enero-mayo) y el verano (junio-agosto). Un año académico en la UNC incluye dos semestres, de marzo a julio y de agosto a diciembre. En casos específicos, las Partes podrán aprobar una prórroga del período de intercambio.

## **4. Requisitos previos para la participación**

La universidad de origen seleccionará a los candidatos para los estudios de intercambio de acuerdo con sus normas y reglamentos aplicables. Con carácter general, se aplicarán los siguientes criterios, pero podrán prescindirse de ellos en casos específicos.

1. Los estudiantes de intercambio deben haber completado con éxito al menos dos (2) semestres de estudio y deben permanecer registrados como estudiantes de tiempo completo en la universidad de origen durante su período de intercambio.
2. Los estudiantes de intercambio deben tener un historial académico y disciplinario estudiantil de bueno a excelente, si correspondiera.
3. Los estudiantes de intercambio deben ser capaces de seguir las clases en el idioma de instrucción. Los coordinadores de intercambio determinarán cómo se deben cumplir los requisitos de competencia lingüística si los estudiantes no presentan pruebas

estandarizadas como TOEFL, IELTS, Eiken o PTE para ATU y CELU, DELE, DAAD, ACTFL para UNC.

4. Los estudiantes de intercambio deben ser seleccionados sin discriminar basado en la raza, el origen nacional o étnico, la religión, la edad, el sexo, el estado civil o la discapacidad.
5. Los estudiantes de intercambio deben observar y cumplir con los requisitos de visado del país de la universidad anfitriona y también deben mantener ese estatus de visado elegible durante toda la duración de la estancia.

## **5. Selección y nominación**

Las nominaciones de estudiantes para el programa y las solicitudes serán enviadas por la universidad de origen a la universidad de destino, respetando los plazos de nominación/solicitud de la universidad de destino. Los estudiantes nominados utilizarán el formulario de solicitud requerido de la universidad de destino.

La universidad de destino aceptará a los candidatos seleccionados por la universidad de origen si se cumplen las calificaciones y estándares académicos y/o profesionales mutuamente aceptables, así como los requisitos estándar de admisión. Sin embargo, la universidad de destino tomará la decisión final sobre la admisión de los candidatos nominados para el intercambio.

## **6. Programa de estudio**

El programa de intercambio pretende ser un programa de intercambio que incluya a todas las facultades de ATU y a todas las facultades de la UNC. Los estudiantes de intercambio pueden postularse a cualquier curso académico ofrecido en la universidad de destino como estudiantes de tiempo completo, sin opción a título, en un nivel determinado por la universidad de destino.

1. La universidad de destino se esforzará por garantizar que los estudiantes de intercambio sean admitidos en los cursos según lo solicitado, siempre que los estudiantes cumplan con los requisitos previos de cada curso y haya espacio disponible.
2. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a los requisitos académicos y a las normas de conducta de la universidad de destino. Todos los estudiantes de intercambio deben inscribirse en un curso de estudio a tiempo completo o en una cantidad equivalente de créditos según lo definido por la universidad de destino.
3. Los estudiantes de intercambio son responsables de seguir el procedimiento de pedido de su expediente académico indicado por la universidad de destino para solicitarlo al final de su estadía. Las instituciones no están obligadas a enviar el expediente académico a los estudiantes automáticamente.

## **7. Honorarios y gastos**

Las Partes acuerdan que la universidad de destino no cobrará tasas de matrícula a los estudiantes de intercambio. Los estudiantes de intercambio continuarán pagando las tasas de matrícula de sus respectivos programas en su universidad de origen. Cualquier costo adicional

incurrido para los estudiantes de intercambio con discapacidades es responsabilidad de la universidad de origen.

La universidad de destino eximirá de las tasas de solicitud / matrícula institucional a los estudiantes de intercambio entrantes.

Responsabilidades financieras de los estudiantes de intercambio:

1. Se espera que los estudiantes paguen todos los gastos personales, incluidos, entre otros, el transporte, el alojamiento, las comidas, los libros, las visas, la identificación de estudiante, el seguro médico y su entretenimiento.
2. Los estudiantes son responsables de obtener una cobertura de seguro médico/de salud adecuada (incluyendo evacuación médica de emergencia, repatriación, seguro de vida, seguro de muerte accidental y desmembramiento) a satisfacción de la universidad de destino.

## **8. Responsabilidades de las partes contratantes**

Los estudiantes de intercambio están sujetos a las normas y reglamentos de la universidad de destino y a las leyes del país de acogida durante el intercambio. Las Partes tendrán la opción de terminar la participación de un estudiante de intercambio si ese estudiante de intercambio viola las regulaciones o leyes antes mencionadas.

La universidad de destino ayudará a los estudiantes de intercambio a encontrar un alojamiento adecuado (para ATU: alojamiento en el campus, para UNC alojamiento cercano a la ciudad universitaria), organizará la orientación del campus a su llegada y proporcionará asesoramiento sobre asuntos que puedan mejorar la experiencia de intercambio.

Cuando los estudiantes participen en una investigación, las Partes determinarán la titularidad de la propiedad intelectual al inicio del proyecto.

Se entiende que, al finalizar el período de estudios en la universidad de destino, los estudiantes de intercambio deben regresar a la universidad de origen. Los estudiantes que deseen continuar sus estudios en la universidad de destino después del intercambio estarán sujetos a las normas de admisión y matrícula que se aplican a todos los estudiantes que no sean de intercambio y estarán sujetos a las mismas normas de matriculación y tasas de matrícula.

Las Partes cumplirán con todas las leyes locales, estatales y federales que les afecten, incluidas, entre otras, la Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, las regulaciones de Control de Exportaciones de los Estados Unidos, la transferencia de tecnología y el RGPD.

## **9. Transferencia de créditos**

Los créditos académicos obtenidos por un estudiante de intercambio durante el período de intercambio en la universidad de destino pueden transferirse a la universidad de origen de acuerdo con los procedimientos determinados por la universidad de origen.

## **10. Coordinación y administración del intercambio**

En ATU, la gestión del intercambio estará a cargo de la Oficina de Estudios en el Extranjero y de la Oficina de Servicios para Estudiantes Internacionales y Multiculturales.

Coordinadora Institucional de Arkansas Tech University:

Gabriele Haulmark

Directora de Educación Internacional

Arkansas Tech University

Dean 116 E

402 West O Street

Russellville, AR 72801, Estados Unidos

Teléfono: +01 -479-964-0527

[ghaulmark@atu.edu](mailto:ghaulmark@atu.edu)

Para garantizar y facilitar la implementación de las medidas de este acuerdo, ATU designará a un miembro de la facultad del departamento o facultad que participe en el programa de intercambio para que actúe como su Coordinador de Intercambio de la Facultad. El Coordinador de Intercambio de la Facultad o su representante trabajará en estrecha colaboración con los estudiantes para garantizar la implementación del programa de estudio propuesto y también funcionará como el primer punto de contacto en cualquier asunto relacionado con la disciplina estudiantil.

En la UNC, la gestión del intercambio estará a cargo de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba.

Prosecretaria de Relaciones Internacionales

Dra. Elena del Carmen Perez

Dirección electrónica: [internacionales@pri.unc.edu.ar](mailto:internacionales@pri.unc.edu.ar).

Domicilio: Haya de la Torre s/n, planta baja Patio de las Palmeras, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina.

Teléfono: +54 351 535 3751

## **11. Uso de logotipos y marcas comerciales**

Nada de lo dispuesto en el presente acuerdo se interpretará en el sentido de conferir derechos de uso en publicidad o de otro modo del nombre de las Partes o de cualquiera de sus logotipos, marcas comerciales o similares sin la aprobación previa por escrito.

Se establecerá que ninguna de las Partes del contrato incurrirá en responsabilidad por posibles pérdidas o restricciones que surjan de forma involuntaria o por fuerza mayor, especialmente por la cancelación de la jornada de trabajo en el área de administración y de docencia.

## **12. Revisión, renovación, rescisión**

El presente Acuerdo entrará en vigor en la última fecha de firma que se indica a continuación y permanecerá en vigor durante un período de cinco (5) años a partir de esa fecha y podrá renovarse de mutuo acuerdo después de una evaluación. Las Partes revisarán anualmente el intercambio con el fin de mantener un equilibrio en el número de estudiantes intercambiados. El contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito

con al menos seis (6) meses de antelación. Sin embargo, cualquier intercambio en curso continuará hasta que se complete.

### 13. Solución de controversias

Este acuerdo de intercambio es una expresión de buena voluntad por ambas Partes. Los problemas que puedan surgir debido a la interpretación, cumplimiento o desarrollo posterior del acuerdo, se resolverán de mutuo acuerdo.

El presente acuerdo se redacta en dos (2) ejemplares originales en idioma inglés y en idioma español, recibiendo cada Parte Contratante una (1) copia en cada idioma debidamente firmada del mismo en cada idioma.

Firmado en nombre de  
La Universidad Nacional de Córdoba

Firmado en nombre de  
Arkansas Tech University:

---

Mgter. Jhon Darío Boretto

---

Dr. Russell Jones  
Presidente Interino

Lugar: Córdoba, Argentina

Lugar: Russellville, Arkansas, Estados Unidos

Fecha:

Fecha:



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Convenio específico de intercambio- ATU- Versión español

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.